“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: PISO 11, PATRIOTISMO 230, SAN PEDRO DE LOS PINOS, BENITO JUÁREZ CÓDIGO POSTAL 03800, DE ESTA CIUDAD.

E D I C T O

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** bajo el número de expediente **161/2024** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de ***ELVIRA RODEA GUTIÉRREZ y RAMÓN PEDRO HERNÁNDEZ MARTINEZ*** DICTÓ UNO AUTO DE FECHA NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

EL SECRETARIO DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al C. Juez con los autos principales y un escrito y anexos presentados ante éste Juzgado el nueve de abril del año en curso. Asimismo se hace constar que el término de tres días concedidos a la parte actora para desahogar la prevención que se le mando dar en auto del uno de abril de la anualidad en curso, trascurrió del cinco al nueve de abril de la presente anualidad. **CONSTE. Ciudad de México, nueve de abril del dos mil veinticuatro.**

CIUDAD DE MÉXICO, NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Se tiene a la parte actora dando cumplimiento a lo ordenado en auto del uno de abril de la anualidad en curso, exhibiendo para tal efecto CD, que contiene la audiencia inicial celebrada ante el juez de control, mismo que se ordena guardar en el seguro del Juzgado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo se tienen por exhibidas las copia de traslado del escrito de cuenta, las que se ordena entregar a la encargada del turno, para su resguardo.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los preceptos legales 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de los CC. **ELVIRA RODEA GUTIERREZ y RAMÓN PEDRO HERNÁNDEZ MARTINEZ** respecto del bien mueble consistente en:

VEHÍCULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO TOUAREG, MODELO 2012, MOTOR: V6 3.6I FSI 280 CV (DIN) 276 HP (SAE) TRANS 8 VEL AUTOMÁTICA (TIPTR ONIC) PERTAS; 4, PAQUETE NAVEGADOR MOTOR: CGR015780 COLOR; GRIS CANYON METÁLICO, CHASIS: WVGFS87P0CD039136, TIPO; 7P5203. CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TYP928A DEL ESTADO DE PUEBLA.

IDENTIFICADO CON LA FACTURA EXPEDIDA AUTOS CHARLY, CON NOMBRE DE EMISOR: JOHANA ACEVES CASTILLA, NUMERO DE SERIE DEL CSD: 00001000000504465028, EN FECHA 2021-07-23 11:33:19, A NOMBRE DE RECEPTAR: CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GUERRERO, FOLIO FISCAL: AAA1F6CF-8A26-4038-9258-D407EEF8DF1C, CLAVE DEL PRODUCTO 25101503, RESPECTO DEL VEHÍCULO VOLKSWAGEN, TIPO TOUAREG, MODELO 2012, MOTOR: V6 3.6L FSI 280 CV(DIN) 276 HP (SAE) TRANS 8 VEL AUTOMÁTICA (TIPTR ONIC) PERTAS; 4, PAQUETE NAVEGADOR MOTOR: CGR015780 COLOR; GRIS CANYON METÁLICO, CHASIS: WVGFS87P0CD039136, TIPO; 7P5203., CON UN VALOR DE $250,000.00 (DOS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

TENIENDO COMO ANTECEDENTE DE FACTURACIÓN:

LA FACTURA DE ORIGEN EMITIDA POR VOLKSWAGEN DE MÉXICO, NUMERO DE FACTURA 1232849, A FAVOR DE TV AZTECA S.A.B DE C.V., AÑO NO. APROBACIÓN; 20111284029, FECHA 01.02.2012., VOLKSWAGEN, TIPO TOUAREG, MODELO 2012, MOTOR: V6 3.6L FSI 280 CV(DIN) 276 HP (SAE) TRANS 8

VEL AUTOMÁTICA (TIPTR ONIC) PERTAS; 4, PAQUETE NAVEGADOR MOTOR: CGR015780 COLOR; GRIS CANYON METÁLICO, CHASIS: WVGFS87P0CD039136, TIPO; 7P5203, CON UN VALOR DE $716,125.96 (SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 96/100 M.N.)

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS; BIENES QUE SE APLICARÁN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a Juicio a los CC. **ELVIRA RODEA GUTIERREZ y RAMÓN PEDRO HERNÁNDEZ MARTINEZ** en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona para tal efecto, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS TRES (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción),** contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento, produzca la contestación a la demanda incoada en su contra, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluído su derecho procesal que no hicieron valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de las cédulas correspondiente y túrnese las mismas al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO,** para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia, emplazamiento que deberá realizar en plena observancia a lo dispuesto por el arábigo 83 del cuerpo de leyes ya invocado.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS,** en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio:

I.- SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO Y LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR EL MUEBLE CONSISTENTE EN:

VEHÍCULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO TOUAREG, MODELO 2012, MOTOR: V6 3.6I FSI 280 CV (DIN) 276 HP (SAE) TRANS 8 VEL AUTOMÁTICA (TIPTR ONIC) PERTAS; 4, PAQUETE NAVEGADOR

MOTOR: CGR015780 COLOR; GRIS CANYON METÁLICO, CHASIS: WVGFS87P0CD039136, TIPO; 7P5203. CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TYP928A DEL ESTADO DE PUEBLA.

IDENTIFICADO CON LA FACTURA EXPEDIDA AUTOS CHARLY, CON NOMBRE DE EMISOR: JOHANA ACEVES CASTILLA, NUMERO DE SERIE DEL CSD: 00001000000504465028, EN FECHA 2021-07-23 11:33:19, A NOMBRE DE RECEPTAR: CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GUERRERO, FOLIO FISCAL: AAA1F6CF-8A26-4038-9258-D407EEF8DF1C, CLAVE DEL PRODUCTO 25101503, RESPECTO DEL VEHÍCULO VOLKSWAGEN, TIPO TOUAREG, MODELO 2012, MOTOR: V6 3.6L FSI 280 CV(DIN) 276 HP (SAE) TRANS 8 VEL AUTOMÁTICA (TIPTR ONIC) PERTAS; 4, PAQUETE NAVEGADOR MOTOR: CGR015780 COLOR; GRIS CANYON METÁLICO, CHASIS: WVGFS87P0CD039136, TIPO; 7P5203., CON UN VALOR DE $250,000.00 (DOS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

TENIENDO COMO ANTECEDENTE DE FACTURACIÓN:

LA FACTURA DE ORIGEN EMITIDA POR VOLKSWAGEN DE MÉXICO, NUMERO DE FACTURA 1232849, A FAVOR DE TV AZTECA S.A.B DE C.V., AÑO NO. APROBACIÓN; 20111284029, FECHA 01.02.2012., VOLKSWAGEN, TIPO TOUAREG, MODELO 2012, MOTOR: V6 3.6L FSI 280 CV(DIN) 276 HP (SAE) TRANS 8 VEL AUTOMÁTICA (TIPTR ONIC) PERTAS; 4, PAQUETE NAVEGADOR MOTOR: CGR015780 COLOR; GRIS CANYON METÁLICO, CHASIS: WVGFS87P0CD039136, TIPO; 7P5203, CON UN VALOR DE $716,125.96 (SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 96/100 M.N.).

Lo anterior a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o gravamen respecto del bien mueble, **para lo cual se solicita se gire atento oficio a la Dirección del Registro Estatal de Vehículos de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, a fin de que NO se realice un cambio de propietario sobre dicho vehículo.**

II.- Con fundamento en el artículo 223 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se solicita a su Señoría **GIRE OFICIO A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por conducto de la UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** misma que ha venido realizando dichas funciones, lo anterior a efecto de informarle que se constituya como depositario judicial del vehículo:

VEHÍCULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO TOUAREG, MODELO 2012, MOTOR: V6 3.6I FSI 280 CV (DIN) 276 HP (SAE) TRANS 8 VEL AUTOMÁTICA (TIPTR ONIC) PERTAS; 4, PAQUETE NAVEGADOR MOTOR: CGR015780 COLOR; GRIS CANYON METÁLICO, CHASIS: WVGFS87P0CD039136, TIPO; 7P5203. CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TYP928A DEL ESTADO DE PUEBLA.

IDENTIFICADO CON LA FACTURA EXPEDIDA AUTOS CHARLY, CON NOMBRE DE EMISOR: JOHANA ACEVES CASTILLA, NUMERO DE SERIE DEL CSD: 00001000000504465028, EN FECHA 2021-07-23 11:33:19, A NOMBRE DE RECEPTAR: CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GUERRERO, FOLIO FISCAL: AAA1F6CF-8A26-4038-9258-D407EEF8DF1C, CLAVE DEL PRODUCTO 25101503, RESPECTO DEL VEHÍCULO VOLKSWAGEN, TIPO TOUAREG, MODELO 2012, MOTOR: V6 3.6L FSI 280 CV(DIN) 276 HP (SAE) TRANS 8 VEL AUTOMÁTICA (TIPTR ONIC) PERTAS; 4, PAQUETE NAVEGADOR MOTOR: CGR015780 COLOR; GRIS CANYON METÁLICO, CHASIS: WVGFS87P0CD039136, TIPO; 7P5203., CON UN VALOR DE $250,000.00 (DOS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

TENIENDO COMO ANTECEDENTE DE FACTURACIÓN:

LA FACTURA DE ORIGEN EMITIDA POR VOLKSWAGEN DE MÉXICO, NUMERO DE FACTURA 1232849, A FAVOR DE TV AZTECA S.A.B DE C.V., AÑO NO. APROBACIÓN; 20111284029, FECHA 01.02.2012., VOLKSWAGEN, TIPO TOUAREG, MODELO 2012, MOTOR: V6 3.6L FSI 280 CV(DIN) 276 HP (SAE) TRANS 8 VEL AUTOMÁTICA (TIPTR ONIC) PERTAS; 4, PAQUETE NAVEGADOR MOTOR: CGR015780 COLOR; GRIS CANYON METÁLICO, CHASIS: WVGFS87P0CD039136, TIPO; 7P5203, CON UN VALOR DE $716,125.96 (SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 96/100 M.N.)

previa aceptación y protesta del cargo ante la presencia judicial, para que posteriormente se le ponga en posesión material del vehículo, para que en términos del articulo 225 de la Materia lleve a cabo la recepción, custodia y supervisión.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** para lo cual se ordena **girar atento oficio,** a efecto de evitar se realice alguna transferencia por herencia o legado o por cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad del bien mueble materia de extinción, consistente en:

VEHÍCULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO TOUAREG, MODELO 2012, MOTOR: V6 3.6I FSI 280 CV (DIN) 276 HP (SAE) TRANS 8 VEL AUTOMÁTICA (TIPTR ONIC) PERTAS; 4, PAQUETE NAVEGADOR MOTOR: CGR015780 COLOR; GRIS CANYON METÁLICO, CHASIS: WVGFS87P0CD039136, TIPO; 7P5203. CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TYP928A DEL ESTADO DE PUEBLA.

IDENTIFICADO CON LA FACTURA EXPEDIDA AUTOS CHARLY, CON NOMBRE DE EMISOR: JOHANA ACEVES CASTILLA, NUMERO DE SERIE DEL CSD: 00001000000504465028, EN FECHA 2021-07-23 11:33:19, A NOMBRE DE RECEPTAR: CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GUERRERO, FOLIO FISCAL: AAA1F6CF-8A26-4038-9258-D407EEF8DF1C, CLAVE DEL PRODUCTO 25101503, RESPECTO DEL VEHÍCULO VOLKSWAGEN, TIPO TOUAREG, MODELO 2012, MOTOR: V6 3.6L FSI 280 CV(DIN) 276 HP (SAE) TRANS 8 VEL AUTOMÁTICA (TIPTR ONIC) PERTAS; 4, PAQUETE NAVEGADOR MOTOR: CGR015780 COLOR; GRIS CANYON METÁLICO, CHASIS: WVGFS87P0CD039136, TIPO; 7P5203., CON UN VALOR DE $250,000.00 (DOS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

TENIENDO COMO ANTECEDENTE DE FACTURACIÓN:

LA FACTURA DE ORIGEN EMITIDA POR VOLKSWAGEN DE MÉXICO, NUMERO DE FACTURA 1232849, A FAVOR DE TV AZTECA S.A.B DE C.V., AÑO NO. APROBACIÓN; 20111284029, FECHA 01.02.2012., VOLKSWAGEN, TIPO TOUAREG, MODELO 2012, MOTOR: V6 3.6L FSI 280 CV(DIN) 276 HP (SAE) TRANS 8 VEL AUTOMÁTICA (TIPTR ONIC) PERTAS; 4, PAQUETE NAVEGADOR MOTOR: CGR015780 COLOR; GRIS CANYON METÁLICO, CHASIS: WVGFS87P0CD039136, TIPO; 7P5203, CON UN VALOR DE $716,125.96 (SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 96/100 M.N.)

Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DIAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

AVISOS

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se previene a las partes para que otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información, en el entendido que, de no hacerlo, la información proporcionada será considerada de carácter público.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México "Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx".

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

"Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales."

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS,** ante el C. Secretario de Acuerdos licenciado **José Alberto Martínez Fragoso,** quien autoriza y da fe. DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS CERTIFICA: Que con esta fecha se da cuenta al C. Juez con un escrito presentado ante la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas de este H. Tribunal y anexos que al mismo se acompañan, el veintidós de marzo del año en curso, recibido por este Juzgado el día hábil siguiente. **CONSTE. Ciudad de México, uno de abril del dos mil veinticuatro.**

CIUDAD DE MÉXICO, UNO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **161/2024.**

Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos consistentes de:

1. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS EN 46 FOJAS

2. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/C1/FIDN/0694/215/2022-11.
3. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS DE CARPETA DE INVESTIGACION CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D00694/10-2022, (NO CONTIENE CD, CON LA GRABACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL CELEBRADA POR LA JUEZ DE CONTROL, DADO QUE EL SOBRE VISIBLE A FOJA 233, SE ENCUENTRA VACIO Y SIN HUELLAS DE VIOLACION,), aunado a que él mismo fue ofrecido como prueba por la accionante.

4. DOS JUEGOS DE COPIAS DE TRASLADO CON UN SOBRE CADA UNO QUE CONTIENE CD´S.

Se tiene por presentado al Licenciada **SONIA CHÁVEZ CARRILLO** en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, misma que se ordena guardar en el Juzgado.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las demás personas que menciona con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, **una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe,** se proveerá lo que en derecho corresponda, dado que el mandato se reputa perfecto por la aceptación del mandatario, lo que en la especie no acontece con las demás personas, dado que las mismas no han aceptado dicho mandato solicitando el reconocimiento de dicha personalidad, sin ser obvie señalar que dicho acto es personalísimo del mandatario, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2547 del Código Civil.

Se tiene por autorizadas a las demás personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Por señalando **domicilio** que indica para oír y recibir notificaciones.

Con fundamento en el artículo 194 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio **SE PREVIENE** a la parte actora para que:

Ø Exhiba **CD, QUE CONTENGA LA AUDIENCIA INICIAL CELEBRADA POR LA JUEZ DE CONTROL, DADO QUE EL SOBRE VISIBLE A FOJA 233, DE LAS COPIAS AUTENTICADAS DE CARPETA DE INVESTIGACION CI-FIDN/ACD/UI-3C/D00694/10-2022, NO CONTIENE DICHO DISCO, POR ENCONTRARSE VACIO Y SIN HUELLAS DE VIOLACION.**

Lo que deberá hacer en el término de **TRES DÍAS**, en la inteligencia que, de no hacerlo, **NO SE DARA OCURSO A LA DEMANDA PROPUESTA,** ordenándose en su oportunidad la devolución de los documentos originales y copias simples que se hayan exhibido, previa razón que de su recibo obre en autos por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, lo anterior con fundamento en el artículo 194 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México "Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx".

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

"Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales."

Con fundamento en el artículo 92 de la mencionada legislación **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA.** Así lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad

de México, Licenciado **JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS,** ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado **José Alberto Martínez Fragoso** que autoriza y da fe. Doy Fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ FRAGOSO